

**RESOLUCION No. 462
(Septiembre 13 de 2023)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 -
2023 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en el Decreto 139 de 1996, Acuerdo No. 10 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, presentó proyecto de “AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA – ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SANTA FE DE ANTIOQUIA ID MGA-WEB N°599326, con el objeto de llevar a cabo la construcción de Unidad de Cuidados Intensivos UCI para adultos con capacidad para 5 camas, Unidad de Cuidados Especiales UCE para adultos con capacidad para 5 camas, Unidad Neonatal con capacidad para 6 cunas y una sala de quimioterapia para la atención de 9 paciente.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la resolución No. -2023060066794 de fecha 28 de junio de 2023, le asignó a la ESE, recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia de la vigencia 2023, para la ejecución de dicho proyecto.

Que Acorde al artículo 5º de la citada resolución LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, es la responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras.

Que La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA por haberse constituido como una Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 del libro 11, título 11, capítulo 111 de la ley 100 de 1993, es una institución que conforma una categoría especial de entidad pública descentralizada que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y un régimen jurídico especial.

Que el artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, determina que las Empresas Sociales del Estado: *“En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.”*

Que en igual sentido el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto único reglamentario 780 de 2016, expresamente dispone que en materia contractual las E.S.E. se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante el Acuerdo No. 010 del 5 de julio de 2016 expidió el Estatuto Contractual de la Empresa.

Que el Acuerdo No. 10 de 2016 o Estatuto Contractual de la E.S.E., en su artículo 11, establece diversas formas de seleccionar el Contratista, entre ellas la **Convocatoria Pública**.

Que el numeral 11.2.3. consagra la convocatoria Pública en los siguientes términos:

“11.2.3. De la Contratación Convocatoria Pública: *Se contratarán mediante este procedimiento de convocatoria pública, que consiste en invitar de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E para el cumplimiento de su objeto social, todos los contratos cuyo valor sea superior a los 1000 SMMLV, salvo en las circunstancias determinadas en este Estatuto.*

Para tales efectos, se publicarán los Términos de Referencia en la página WEB de la ESE y en el SECOP determinando en ellos los términos de publicación, apertura, cierre, condiciones y demás requeridos en el proceso. Con base en las ofertas presentadas de conformidad con los términos de referencia, se procederá por parte del Comité de Contratación a la recomendación al Gerente de la que resulte más favorable, previa evaluación jurídica, técnica y económica.”

Que la E.S.E. inició proceso, en la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, publicando para observaciones, el Proyecto de Término de Referencia en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y en el portal web de la Empresa www.esehospitalsantafedeantioquia.gov.co, durante los días 12 y 13 de septiembre de 2023, para ahondar en garantías, toda vez que el Estatuto Contractual de la Empresa no lo exige.

Las observaciones recibidas durante ese periodo fueron atendidas conforme consta en el documento publicado en los mismos sitios de publicación del Proyecto de Términos de Referencia.

Por todo lo anterior, se requiere adelantar el proceso de Convocatoria pública atendiendo los lineamientos del Acuerdo 10 de 2016 que adopta el Estatuto de Contratación de la Entidad acorde con las demás normas que rigen la materia en el marco de la transparencia para los procesos contractuales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 001-2023, cuyo objeto es: “AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SANTA FE DE ANTIOQUIA” ID MGA-WEB N°599326”, con el fin de adjudicar el contrato a quien cumpla con las especificaciones exigidas en los Términos de Referencia, anexos y demás documentos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar los Términos de Referencia definitivos y demás documentos relacionados con la Convocatoria en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y en el portal web de la Empresa www.esehospitalsantafedeantioquia.gov.co

ARTICULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquia a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA MARÍA CALDERON RUEDA
Gerente

Proyectó: Liria Puerta Ruiz
Abogada Contratación